

JER/ARN/CMN/MCJ

REF: 1279/21

DISPONE LA INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº RM				
SANTIAGO,	1772	22.04.2022		

VISTO: estos antecedentes, la Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; el Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, Ref. Nº Nº 1279/21 del 24 de febrero de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la respuesta enviada por el postulante con fecha 26 de mayo de 2021, a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 20 de mayo de 2021; la Resolución Exenta Nº 5344 del 11 de noviembre de 2021, que declara la denegación de incorporación al RFI; el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa el 19 de noviembre de 2021; la Resolución Exenta Nº 0735 del 11 de febrero de 2022 que resuelve el recurso de reposición acogiendo la solicitud; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercializadora de artículos de protección y seguridad industrial Manquehue Ltda." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante EPP, que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 2618 de 2020, emitida por el ISP, evaluó y verificó los antecedentes de la empresa solicitante con los productos señalados en el Formulario de Postulación, bajo Referencia Nº1279/21, y demás documentos anexos, dando como resultado la denegación de incorporación al mencionado Registro de los EPP, mediante Resolución Nº 5344 de 11 de noviembre de 2021;

TERCERO: Que, con posterioridad a la denegación, la empresa Comercializadora de artículos de protección y seguridad industrial Manquehue Ltda. impetró un recurso de reposición en contra de la Resolución N°5344 de 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se evaluaron y verificaron nuevos antecedentes, dando como resultado incorporar el producto antes denegado, resolviéndose acoger el recurso de reposición, bajo Resolución N° 0735 de 11 de febrero de 2022; y,



TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880

que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta Nº 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento Nº 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

 INCORPÓRASE al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comercializadora de artículos de protección y seguridad industrial

Manquehue Ltda.

R.U.T.

: 86.887.200-4

DIRECCIÓN

: Carlos Silva Vildósola Nº950, San Miguel, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 1160

LÎNEA DE ACTIVIDAD

: Importador de Elementos de Protección Personal cuyos modelos, norma

técnica y organismo certificador, se señalan a continuación:

EPP	MARCA	MODELO	ORGANISMO CERTIFICADOR	NORMA
Protección de manos: Guante de protección contra riesgos mecánicos y contra riesgos térmicos - calor	Ninja Maxim Dry Guard (KW)	W3-450-FCTN- FD-KW (Knit Wrist)	Satra	EN 407:2004 Protective gloves against thermal risks (heat and/or fire). EN 420:2003+A1:2009 Protective gloves - General requirements and test methods.

2. El registro tendrá una duración de 3 años, renovable automáticamente por el mismo período, bajo las condiciones establecidas en el punto 7 de las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, oficializadas en la Resolución Nº2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública.



3. El reconocimiento de la certificación extranjera otorgada por el ISP, solo es válida para los EPP de la marca, modelo, organismo certificador y normativas que se señalan en la presente resolución. Referencias a cualquier otra información, no se encuentra cubierta por esta resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud

Pública: www.ispch.cl.

Anótese y comuníquese.

ING. JUAN ALCAINO LARA
JEFE (S)

DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res.: 088/22 Ref.: 1279/21 11.04.2022

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado

- Gestión Documental